



### Resolución Rectoral n.º 1186-2014-UNAP Iquitos, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

El Informe n.º 153-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de julio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. el título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Egunap;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:**

##### • Facultad de Agronomía

##### Ingeniero agrónomo

1. Angelo Francisco Samanamud Curto
2. Alex Saboya Romaina

##### • Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

##### Licenciada(o) en Administración

1. Felix Chair Pacaya Tangoa
2. Lady Nathaly Vela Cruz
3. Gabriela Ruiz Huamán





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1186-2014-UNAP

**Contador(a) público(a)**

4. Humberto Barrera Rimachi
5. Dante Ricardo Sánchez Vela
6. Royer Vargas Diaz
7. Israel Coral Panduro
8. David Alfredo Soria Guevara
9. Nhilton Sifuentes Ruiz
10. Guido Armando Reategui del Aguila
11. Sergia Nidia Rosero Hoyos
12. Cinthya Patricia Villares Pérez

**Economista**

13. Jhonatan David Sánchez Angulo

**Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo**

14. Yessenia Karla Benavides Santillán

• **Facultad de Ingeniería Química**

**Ingeniera química**

1. Hivelli Ericka Ricopa Cotrina

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL